ÁREA DE ECONOMÍA, TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TRANSPARENCIA
S. de Mercados, de Promoción del Comercio y Hostelería y Consumo

Exp. N.º 0008742/2024

Con fecha 11 de marzo de 2024 el Consejero de Economía, Transformación Digital y Transparencia, como órgano municipal competente en virtud del Decreto de Alcaldía de fecha 19 de enero de 2009, por el que se delegan competencias en los Consejeros de Gobierno, Concejales Delegados y órganos directivos, Decreto de Alcaldía 21 de junio de 2023 por el que nombran los Consejeros Delegados de las Áreas de Gobierno y los Concejales Delegados y Decreto de Alcaldía de fecha 21 de junio de 2023, por el que se establece la estructura orgánica de la Administración del Ayuntamiento de Zaragoza y se adscriben los organismos públicos municipales, adopta la siguiente RESOLUCIÓN:

PRIMERO. - Aprobar las bases y sus anexos del procedimiento de adjudicación de cuarenta (40) puestos de la Muestra Local Agroecológica de Zaragoza al objeto de que los interesados en dicho procedimiento presenten sus solicitudes conforme a las consideraciones y requisitos fijados en las bases de la convocatoria, en concordancia con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento Regulador de la Muestra Local Agroecológica de Zaragoza.

SEGUNDO. – La tipología de los 40 puestos ofertados es la siguiente:

Categorías clasificación por producto:

- 24 PRODUCTORES DE VERDURAS Y HORTALIZAS
- 6 PRODUCTORES DE FRUTA
- 4 OTROS PRODUCTOS PRIMARIOS DE ORIGEN ANIMAL
- 6 PRODUCTORES-TRANSFORMADORES

Si en cualquiera de las categorías no se cubrieran las plazas reservadas estas pasarían a engrosar por el siguiente orden los grupos de: Hortalizas, fruta, transformados, y por último otros productos primarios de origen animal.

Las dos plazas máximas reservadas a las empresas de inserción se incluirán y contarán como tal en la categoría en el que se encuadren.

TERCERO.- Para el general conocimiento, deberá darse publicidad a través de inserción de su texto completo en la web municipal y anuncio en BOPZ con remisión a estos portales.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la Asociación de la Muestra Agroecológica de Zaragoza.

QUINTO.- La presente resolución se inscribirá en el Libro de Resoluciones Electrónicas de la Alcaldía y de otros Órganos Unipersonales del Ayuntamiento de Zaragoza.

La anterior resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza que por turno corresponda, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Con carácter potestativo y previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otros recursos que estime oportunos.

Zaragoza, a la fecha de la firma

Exp. N.º 0008742/2024

BASES GENERALES DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE 40 PUESTOS DE LA MUESTRA LOCAL AGROECOLÓGICA DE ZARAGOZA

PRIMERO.- Es de aplicación lo dispuesto en el Reglamento Regulador de la Muestra Local Agroecológica de Zaragoza aprobado por Ayuntamiento Pleno el 1 de marzo de 2013 y publicado en BOP nº 68 de 25 de marzo de 2013, además las presentes BASES y siguientes ANEXOS que acompañan a la Convocatoria.

SEGUNDO. *Principios rectores*.- De la totalidad del Reglamento y en particular de la exposición de motivos emanan los principios rectores y los valores que esta muestra busca promover, por lo que esta convocatoria, así como la administración cotidiana de la muestra debe garantizar la observancia de estos principios.

> **Producción ecológica,** es decir los productos ofertados tienen que estar certificados como agricultura ecológica o en reconversión.
>
> **Muestra de Productores,** por lo que todas las producciones ofertadas habrán de ser producidas en las explotaciones de quienes de forma personal están realizando la venta, de forma que quien realiza la venta es también quien está implicado en su producción, incluidos los familiares del productor cuando estos formen parte de una unidad técnico económica de carácter familiar, o lo que tradicionalmente se denomina agricultura familiar.
>
> **Muestra local y de temporada,** por lo que se busca priorizar la oferta de productos locales y de temporada

En definitiva, la finalidad de la muestra es crear conciencia social en torno al consumo sostenible y respetuoso con el medio ambiente, creando una nueva forma de consumo y de acceso a los productos por parte del consumidor adquiriendo directamente del granjero y del productor agrícola.

En consecuencia, todos las condicionantes y mecanismos de control deben estar encaminados a garantizar estos principios, dejando tan solo algunas excepciones necesarias para la promoción y garantía de rentabilidad económica de los productores. De forma que cualquier cuestión sobre el control e inspección de la muestra que no esté reflejado en el Reglamento o en esta convocatoria habrá de dirigirse hacia la estricta observancia de estos principios rectores.

TERCERO.- Conforme se regula en el artículo 4 del Reglamento tan solo podrán ser objeto de venta los productos agroalimentarios calificados como en agricultura ecológica o en reconversión, en consecuencia, será preceptivo aportar la documentación que acredite que los productos ofrecidos están calificados como tal. Además, para los productos transformados y envasados será obligatorio portar los sellos oficiales indicativos de agricultura ecológica.

CUARTO. *Solicitudes* - Los interesados deberán presentar su solicitud, dirigida al Servicio de Mercados y Promoción del Comercio, por medio del modelo recogido en el anexo I de las bases, cuya presentación se realizará por Registro General, y dentro del plazo de 20 días hábiles a partir del día siguiente de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza (BOPZ).

Para la solicitud de los puestos se tendrá que cumplimentar los anexos que sean preceptivos, en todo caso será obligatorio cumplimentar los anexos I, III, IV y V de las bases y presentar toda la documentación complementaria.

El productor podrá elegir la periodicidad para acudir a la muestra, pudiendo ser esta periodicidad, semanal alterna (dos muestras al mes) o por temporada según la temporalidad del producto.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas. Igualmente, no podrán solicitar puestos vacantes quien ya sea titular de licencia de venta ambulante en cualquier mercado de la ciudad de Zaragoza.

Conforme a las condiciones establecidas en las bases, las autorizaciones se podrán pedir como

- Productor autónomo
- Agrupación de productores
- Empresa transformadora
- Empresa de inserción (reservadas dos plazas)

QUINTO. ***Adjudicaciones.–*** Las adjudicaciones de las autorizaciones se realizarán por el Consejero del Área de Economía, Transformación Digital y Empleo tras el proceso de validación de los requisitos exigidos, valoración de la puntuación y en su caso sorteo.

Las adjudicaciones de las autorizaciones serán dadas por un año renovable automáticamente tras obtener una revaluación positiva, hasta un máximo de CUATRO años, tras los cuales se realizará una nueva convocatoria, conforme lo estipulado por el Reglamento Regulador de la Muestra Local Agroecológica de Zaragoza.

Conforme a lo estipulado en el citado Reglamento Regulador de la Muestra Local Agroecológica de Zaragoza para la valoración de las autorizaciones será preciso que los titulares de la misma remitan a la Administración de la muestra toda aquella documentación que se les reclame, de forma que con dicha documentación se considere que el titular continúa cumpliendo las condiciones que le hizo merecedor de la autorización.

Se entenderá como desestimada la solicitud de aquellas personas que habiendo resultado adjudicatarias no presenten la documentación pertinente en el plazo estipulado.

En el supuesto de que una vez adjudicados los puestos se constatase que los productos exhibidos por el titular de la autorización no se ajustan a lo declarado y que ha servido para la adjudicación de esta convocatoria, o no cumplen estrictamente con las condiciones del Reglamento, se procederá a iniciar procedimiento de revocación de la autorización concedida.

SEXTO.- ***Criterios de valoración para la adjudicación*.-** Dentro de cada categoría se puntuarán a los productores conforme el siguiente baremo:

- Estar integrado en la Red de Huertas: 15 puntos
- Tener la calificación de explotación prioritaria: 10 puntos
- No llegar a la calificación de explotación prioritaria por estar por debajo de la renta de referencia: 5 puntos
- Origen de la producción primaria a menos de 120 km: 10 puntos
- Disponer del distintivo de venta local de Aragón, o caso de que no esté abierto el registro la disposición a la obtención del mismo conforme a la Ley de Venta Local de Aragón: 5 puntos

En el caso de agrupación de productores para la realización del cálculo se puntuarán a todos los productores y se obtendrá la media de la puntuación.

En el caso que un productor esté capacitado para la obtención de una autorización, por tener la calificación de explotación prioritaria, será preciso que el productor haga anualmente entrega de la documentación que acredite que mantiene dicha condición. Caso de que durante los cuatro años de vigencia de la autorización se perdiera la calificación de explotación prioritaria se debería volver a reevaluar la autorización entrando si procede a sorteo la plaza en cuestión.

En el caso de que el número de solicitantes en una misma categoría y con los mismos puntos exceda el número de plazas vacantes las adjudicaciones de los puestos se realizarán previo sorteo realizado por el Servicio de Mercados y Promoción del Comercio.

En el caso que se presenten más de 40 solicitudes que cumplan todos los requisitos exigidos, aquellos solicitantes que cumpliendo con las condiciones no obtengan autorización pasarán a engrosar el registro del turno rotatorio.

SÉPTIMO. ***Sorteo de puestos tras la adjudicación de las autorizaciones*.-** Tras la adjudicación de las autorizaciones se procederá a la realización del sorteo de las posiciones dentro de la muestra, a tal efecto antes de 30 días desde la concesión de las autorizaciones se convocará a los productores autorizados a una reunión donde tras introducir en una urna papeletas con los nombres de todos los productores autorizados se irán insaculando las papeletas una a una de forma que se vayan seleccionando individualizadamente los puestos de un plano de situación de los mismos.

En dicho plano quedarán reservadas posiciones para hortalizas, frutas y otros, de forma que se garantice una homogeneidad de producto.

La disposición así obtenida se plasmará en un plano y será la referencia para la instalación de los puestos, pero no representa un derecho de los autorizados sobre dicha posición, pudiendo ser ésta alterada en ocasiones cuando así sea necesario, por traslado de la muestra, coincidencia con otros actos, condiciones meteorológicas adversas o cualquier otra causa de preferente interés público.

OCTAVO. – Un productor con un puesto concedido mediante esta convocatoria podrá compartir el espacio de su puesto con otro productor que bien tenga también puesto concedido o bien esté en el turno rotatorio. En cualquiera de los casos, éste se considera un puesto único con dos licencias, o contando como tal en el cómputo de puestos.

Estos puestos tendrán la consideración de puestos compartidos, en los que podrán estar presentes todos los productores o bien realizar la venta uno de los productores, siempre y cuando todos los productores agrupados estén presentes en la venta al menos en un 30 % de las muestras.

NOVENO.- ***Distancia máxima de los productores.***- El punto 1.1 del artículo 4 establece una distancia máxima de 120 km para los productos que se pueden vender en la muestra, no obstante, desde el inicio de la muestra han estado presentes productores de cítricos, producidos a mayor distancia, así mismo dicha distancia dejaría fuera de la posibilidad de acceder a esta muestra a determinados productores de las zonas norte y sur de Aragón.

En el año 2017, BOA de 13/07/2017 (Nº 133), es decir con posterioridad a la publicación del reglamento de la muestra, se publicó la Ley 7/2017, de 28 de junio, de Venta Local de Productos Agroalimentarios en Aragón. En el artículo 10 de dicha ley se establece la creación de una base de datos de productores de venta local, así como un distintivo que la identifique, quedando los productores ecológicos inscritos en la misma habilitados para el uso del referido distintivo. Por esto sería justo considerar que los productores que estén en condiciones de obtener dicho distintivo puedan acudir a la muestra.

Así mismo, con respecto a las producciones foráneas que no pueden ser producidas a menos de los 120 Km establecidos en el reglamento de la muestra como los cítricos aguacates, etc., se considera que, al no entrar en competencia con las producciones autorizadas a participar en la muestra conforme al reglamento, y puesto que su presencia en la muestra aporta una importante variedad de producto particularmente en fechas invernales donde la variedad de fruta es menor, se puede autorizar la presencia máxima de cuatro puestos siempre que como se menciona los productos ofertados no puedan ser producidos por productores locales autorizados en las muestras.

DÉCIMO.- ***Registros de productores-vendedores y auxiliares***.- Los artículos 12 y 14 establecen la creación de un registro de productores-vendedores, otro de auxiliares de venta, así como necesidad de crear una tarjeta con fotografía que acredite dicho registro, así mismo se indica que lo establecido en estos artículos se entiende sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones de la normativa vigente en materia laboral y de Seguridad Social.

Para la creación del registro de productores-vendedores y auxiliares descritos en el artículo 12 y 14 del Reglamento se establecen las siguientes categorías y condiciones para la inscripción.

Productor-Vendedor. Encuadrado en este grupo están los productores autónomos titulares de autorización y los socios de las empresas que puedan demostrar su condición de agricultores.

Familiares de Productores. Se consideran a estos efectos a las personas con relación de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad (cónyuge, padre/madre, hijo/hija, hermano/hermana o persona de análoga relación de afinidad) vinculados a la producción constituyendo una unidad técnico económica de carácter familiar.

Auxiliares. Serán considerados así cualquier persona que ayude en la venta acompañado en todo momento por un vendedor autorizado.

Los vendedores de las categorías de Productor-Vendedor y Familiar de Productor habrán de estar debidamente autorizados e identificados en todo momento para lo cual tendrán que rellenar el Anexo V.

Los Auxiliares que vayan a suplir en la venta a un productor autónomo en un máximo del 5% de ediciones a las que se acuda por año, tendrán que rellenar el Anexo V.

Para poder autorizar a un vendedor de cualquiera de las categorías se tendrá que entregar la siguiente documentación:

- Ultimo recibo de autónomos o ultima nómina
- Una fotografía tamaño carnet
- Fotocopia del libro de familia caso que haya que demostrar la afinidad familiar
- En su caso copia de los estatutos de la sociedad
- Documento de relación de convivencia

Caso que se crea necesario, por la Administración de la muestra se podrá solicitar para la formalización de las autorizaciones o durante la vigencia de las mismas cualquier otra documentación o información que ayude a garantizar el estricto el cumplimiento del Reglamento y lo expuesto en la presente convocatoria.

Corresponderá a los titulares de las autorizaciones cumplir con lo dispuesto en la normativa vigente en materia laboral y de Seguridad Social.

UNDÉCIMO.- Se crea el **Registro de productores rotatorios**, que se constituirá con todos aquellos solicitantes que cumpliendo con los requisitos no obtengan una autorización por haber más solicitantes que plazas, así como los productores que presenten una solicitud fuera de plazo a través de la Administración de la muestra.

Los productores inscritos en dicho Registro podrán instalarse en los puestos de los productores autorizados, si la periodicidad solicitada por el productor autorizado no es semanal o el productor informa conforme al procedimiento establecido de la imposibilidad de acudir a una muestra en concreto.

El turno rotatorio se ocupará preferiblemente por los productores que hayan presentado su solicitud en plazo, pasando caso de no rellenarse con este la totalidad de los 40 puestos a los solicitantes fuera de plazo.

Para la gestión del turno rotatorio se procederá a tratar de localizar al productor que le toque el turno mediante llamada telefónica o mensajería electrónica, y caso de no recibir respuesta o declinar su participación se pasara a informar al siguiente de la lista, no perdiendo el primero su posición para la siguiente plaza caso de que no se le haya podido localizar.

DUODÉCIMO.- ***Elección de los representantes en la Junta*.-** El inicio de la elección de los representantes de los operadores en la Junta de la Muestra Agroecológica se realizará en la misma reunión de sorteo de puestos que será convocada para antes de treinta días desde la concesión de las autorizaciones, para lo cual todos aquellos productores autorizados que quieran presentar su candidatura podrán postularse en la misma reunión o caso de no poder asistir a la misma informando de su intención de presentar su candidatura al administrador de la muestra.

DÉCIMO TERCERO.- La participación en las muestras implica la aceptación del cumplimiento del reglamento de la muestra así como de las normas de inspección y control reflejadas en el Anexo VII de las bases.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LAS MUESTRA AGROECOLÓGICA DE ZARAGOZA

DATOS DEL PRODUCTOR TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN SOLICITADA Y REPRESENTANTE LEGAL	
Apellidos y nombre o razón social:	
Domicilio:	
Teléfono:	Correo electrónico:
Apellidos y Nombre del representante legal	
Domicilio a efectos de notificación:	
Teléfono:	Correo electrónico:

De conformidad con lo dispuesto en el ACUERDO PRIMERO de la presente resolución manifiesto mi deseo de participar en el procedimiento de adjudicación de 40 autorizaciones de venta en dicha muestra, para lo que entrego los anexos pertinentes y otra documentación requerida.

Requisitos de Puntuación

	Estar integrado en la Red de Huertas
	Tener la calificación de explotación prioritaria
	No llegar a la calificación de explotación prioritaria por estar por debajo de la renta de referencia
	Origen de la producción primaria a menos de 120 km
	Disponer del distintivo de venta local de Aragón (o estar en disposición de obtenerlo)

Tipo de productor

	Productor autónomo		Empresa transformadora
	Agrupación de productores		Empresa de inserción

Categorías clasificación por producto

	Productores de verduras y hortalizas		Otros productos primarios de origen animal
	Productores de fruta		Productores-transformadores

Periodicidad solicitada

	Semanal
	Alterna (una cada dos ediciones)
	Dos muestras al mes
	Por temporada (indicar la temporada aproximada)

Listado de productores asociados cuyos datos se cumplimenta en el anexo II

	Nombre y apellidos	NIF

Listado de vendedores cuyos datos se cumplimentan en el anexo IV

	Nombre y apellidos	NIF	Categoría* *

***Categorías:** 1 - Productor-Vendedor 2 -Familiares de Productores 3 - Auxiliares

Documentos que se adjuntan:

	NIF/CIF del solicitante
	NIF del representante legal
	Fotocopia del libro de familia o documento de convivencia
	Documento que acredite la actuación del representante legal.
	Certificado de conformidad completo del órgano acreditador de agricultura ecológica del solicitante y de todos los productores asociados de los que se solicita autorización
	Acreditación de estar inscrito en la Red de Huertas Ecológicas de Zaragoza
	Registro sanitario-venta al por menor y /o almacén envasador
	Documentación acreditativa de la producción transformada a maquila
	2 fotografías tamaño carnet de todos los vendedores que se pretende acreditar
	Ultimo recibo o nómina de los vendedores que se pretenden acreditar
	NIF de todos los vendedores que se pretende acreditar
	Declaración responsable que Cumple los requisitos establecidos en la convocatoria

En a de de

Nombre, DNI y firma del solicitante

Los datos de carácter personal contenidos en el impreso podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por el Ayuntamiento de Zaragoza, como titular responsable del mismo, en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas y en el ámbito de sus competencias. Asimismo, se le informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE núm. 298, de 14 de diciembre).

ANEXO II

TIPOLOGÍA DE PRODUCTOS Y CONDICIONANTES

Con el fin de garantizar el cumplimiento del Reglamento de la muestra, y facilitar su seguimiento se establecen las siguientes clasificaciones:

POR LA FORMA LEGAL DE LA TITULARIDAD

- Productor autónomo
- Agrupación de productores
- Empresa transformadora
- Empresa de inserción

POR EL TIPO DE PRODUCCIÓN

Productos primarios

- Productores de verduras y hortalizas con cinco especies diferentes, como mínimo, por punto de venta
- Productores de fruta
- Otros productos primarios de origen animal

Productos elaborados

- Productores que transforman su producción a maquila
- Productores Elaboradores
- Conforme a cada una de estas categorías se establecen una serie de condicione a cumplir.

CONDICIONES ASOCIADAS A FORMA LEGAL DE LA TITULARIDAD

- **Productor autónomo**

La autorización será solicitada a nombre del productor

El ejercicio de la venta habrá de ser realizado por el propio productor como Productor-vendedor o un familiar de productor autorizado.

El productor podrá ser auxiliado en la venta por un trabajador asalariado (Auxiliar autorizado) que podrá suplirle en un máximo del 5% de jornadas anuales a las que asista el productor, previo aviso y autorización del administrador de la muestra.

El titular de la autorización tendrá que ser el titular de la inscripción en el Registro General de la Producción Agrícola (REGEPA) y en el Registro General de Operadores Ecológicos (REGOE)

- **Agrupación de productores**

Se considera agrupación de productores a dos o más productores agrupados bajo una forma jurídica que podrá ser una Sociedad Civil, Sociedad Limitada, Cooperativas y SATs.

La autorización se solicitará a nombre de la forma jurídica que se tengan creada.

Mediante esta autorización en el puesto se podrán vender las producciones de la figura legal que les ampara y además, podrán comercializar las producciones de cada uno de los socios si estos tienen la condición de agricultores, para lo que tendrán que solicitar las autorizaciones de productor asociado conforme al anexo II.

Tanto el titular de la autorización como todos los productores asociados habrán de tener la condición de productores primarios, por lo tanto, tendrán que estar inscritos en Registro General de la Producción Agrícola (REGEPA) y en el Registro General de Operadores Ecológicos (REGOE), en el caso particular de las SAT esta podría no estar inscrita en el REGEPA siempre y cuando todos los integrantes de la misma si lo estén.

- **Empresa transformadora**

A estos efectos se considerará productor transformador a una persona física o jurídica que la mayor parte de los productos autorizados para su venta en la muestra sean productos transformados en instalaciones propias o de uso compartido.

La autorización habrá de ser solicitada a nombre de quien ostente la condición de transformador que podrá ser de las siguientes categorías:

- **Transformador autónomo,** en este caso la producción primaria objeto de la transformación tendrá que provenir de la explotación propia o bien de la una explotación de la el titular tenga una relación de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad (cónyuge, padre/madre, hijo/hija, hermano/hermana); tales relaciones se tendrán en cuenta siempre respecto del titular de la autorización, habiendo en este caso de demostrar que ambos constituyen una unidad técnico económica de carácter familiar de forma que la parte agrícola sirve de proveedor principal a la transformación.
- **Otra,** en el caso de una Sociedad Civil, Sociedad Limitada, Cooperativas y SATs , la producción primaria objeto de la transformación tendrá que provenir de la explotación de titularidad propia o bien de explotaciones de las que alguno de los socios sean titulares.

Siempre que el titular de la autorización no sea el productor de la materia prima objeto de la transformación se habrá de solicitar una autorización de productor asociado conforme al anexo II.

Todos los productores de la producción primaria objeto de la transformación tendrán que estar inscritos en Registro General de la Producción Agrícola (REGEPA) y en el Registro General de Operadores Ecológicos (REGOE

Se podrá autorizar la venta de productos transformados en la propia explotación a partir de materias primas de terceros siempre que numero de referencias de los productos así elaborados y su peso no supere el 10 % de los productos ofertados, siendo responsabilidad del productor la acreditación de dicha condición.

El ejercicio de la venta podrá ser realizado tanto por el titular de la autorización principal como por el titular de la autorización de productor asociado, y en el caso de sociedades por uno de los socios de la sociedad titular de la autorización además en este caso también se permitirá la venta por un familiar con una relación de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad (cónyuge, padre/madre, hijo/hija, hermano/hermana); con el titular de la explotación origen de los productos primarios, de forma que se garantice que quien ofrece los productos a los visitantes de la muestra tiene una relación de afinidad con la unidad técnico económica productiva, de carácter familiar.

- **Empresa de inserción**

Se consideran como tales las empresas así calificadas.

La autorización se solicitará a nombre la empresa en cuestión

Las producciones ofertadas habrán de estar producidas en las instalaciones de la empresa y certificadas a su nombre

La empresa titular de la autorización habrá de estar inscrita en el Registro General de la Producción Agrícola (REGEPA) y en el Registro General de Operadores Ecológicos (REGOE)

El ejercicio de la venta será realizado por el personal de la empresa entrando en la consideración de auxiliares y debiendo. cumplimentar el anexo IV para su inscripción.

En la presente convocatoria se reservan un máximo de dos plazas para estas empresas

CONDICIONES CONFORME LOS TIPOS DE PRODUCCIÓN

En un mismo puesto y amparados por la misma autorización se podrán vender tanto productos primarios como transformados, siempre y cuando los productos primarios y el ingrediente principal de los transformados haya sido producido por el titular de la autorización o sus productores asociados.

Para poder comercializar un producto en la muestra tendrá que solicitarse la autorización cumplimentando el anexo III y entregando la documentación correspondiente.

En el transcurso de la vigencia de la autorización se podrá solicitar la comercialización de nuevas producciones cumplimentando el anexo III y entregándoselo al administrador de la muestra.

Producción primaria

Todos los productos primarios ofertados han de estar producidos en parcelas inscritas a nombre del titular de la autorización o de sus productores asociados, teniendo que ser demostrado esto mediante la presentación del correspondiente certificado de producción ecológica.

En el documento de certificación de Agricultura ecológica habrá de constar específica y pormenorizadamente la totalidad de los productos ofertados señalando la parcela o parcelas de producción del mismo.

Excepcionalmente y conforme al punto III de los fundamentos de derecho de esta convocatoria se podrá autorizar la venta de productos de año 0 debidamente identificados.

Productos transformados

Para poder autorizar la venta de un producto transformado el productor tendrá que demostrar documentalmente que el producto transformado está elaborado a partir de la producción del titular de la autorización o de sus productores asociados como ingrediente primario.

El producto trasformado tendrá que disponer del registro sanitario correspondiente o cumplir la normativa sanitaria correspondiente que se regule al amparo de la Ley, 7/2017 de Venta Local de Productos Agroalimentarios en Aragón, de, de 28 de junio

Todo producto transformado tendrá que estar debidamente certificado como de producción ecológica o en reconversión.

La transformación podrá ser realizada en instalaciones propias o de uso compartido o mediante operaciones de maquila cumpliendo las siguientes condiciones según proceda.

- **Transformación a maquila.** El titular de la autorización tendrá que presentar la documentación de la empresa transformadora que acredite que el producto transformado ha sido elaborado a partir de la producción propia entregada por el productor como ingrediente primario.
- **Empresa transformadora.** La autorización tendrá que ser solicitada por el titular de la inscripción en el Registro de Empresas Elaboradoras y/o Comercializadoras del Comité Aragonés de Agricultura Ecológica.

ANEXO III

LISTADO DE PRODUCTORES ASOCIADOS

Nombre apellidos y NIF del productor solicitante de autorización de venta en la muestra agroecológica

Nombre y apellidos	**NIF/CIF:**

Datos personales de los productores asociados, quienes al amparo autorización solicitada y conforme lo dispuesto en el APARTADO QUINTO de la presente resolución, son personas físicas, agricultores titulares de las explotaciones donde se cultivan o crían los productos primarios que como tales o tras su transformación se ofrecerán en las muestras si es concedida la pertinente autorización.

DATOS DEL PRODUCTOR ASOCIADO	**Numero de orden Reflejado en el ANEXO I**	
Apellidos y nombre o razón social:		**NIF/CIF:**
Domicilio:		
Teléfono:	**Correo electrónico:**	

De conformidad con lo dispuesto en el ACUERDO SEXTO de la presente resolución manifiesto que la explotación agrícola de la que soy titular registrada en el Registro General de la Producción Agrícola (REGEPA) y en el Registro General de Operadores Ecológicos (REGOE), constituye una unidad técnico económica de producción conjuntamente con la del **productor solicitante de la autorización de venta en la muestra agroecológica objeto de este acto.**

Requisitos de Puntuación

	Estar integrado en la Red de Huertas
	Tener la calificación de explotación prioritaria
	No llegar a la calificación de explotación prioritaria por estar por debajo de la renta de referencia
	Origen de la producción primaria a menos de 150 km

Tipo de productor

	Productor autónomo		Empresa transformadora
	Agrupación de productores		Empresa de inserción

Categorías clasificación por producto

	Productores de verduras y hortalizas		Otros productos primarios de origen animal
	Productores de fruta		Productores-transformadores

En a de de

Nombre, DNI y firma del solicitante

Los datos de carácter personal contenidos en el impreso podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por el Ayuntamiento de Zaragoza, como titular responsable del mismo, en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas y en el ámbito de sus competencias. Asimismo, se le informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE núm. 298, de 14 de diciembre).

ANEXO IV

LISTADO DE PRODUCTOS OFERTADOS

Nombre apellidos y NIF del productor solicitante de autorización de venta en la muestra agroecológica

Nombre y apellidos

Datos del protutor titular de la explotación de donde proceden las producciones:

☐ **El mismo productor titular de la licencia de venta** ☐ **Productor asociado, en su caso indicar sus datos**	
Nombre y apellidos:	**NIF/CIF:**

	PRODUCTO Y VARIEDAD EN SU CASO
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	

	PRODUCTO Y VARIEDAD EN SU CASO
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	
29	
30	
31	
32	
33	
34	
35	
39	

Completar y firmar en la segunda cara.

PRODUCTO Y VARIEDAD EN SU CASO	
40	
41	
42	
43	
44	
45	
46	
47	
48	
49	
50	
51	
52	
53	
54	
55	
56	
57	

PRODUCTO Y VARIEDAD EN SU CASO
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75

Completar con todos los productos que se quiera ofrecer en las muestras, indicando obligatoriamente en caso de fruta la variedad.

En a de de

Nombre, DNI y firma del solicitante

Los datos de carácter personal contenidos en el impreso podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por el Ayuntamiento de Zaragoza, como titular responsable del mismo, en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas y en el ámbito de sus competencias. Asimismo, se le informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE núm. 298, de 14 de diciembre).

ANEXO V

LISTADO DE VENDEDORES AUTORIZADOS.

Nombre apellidos y NIF del productor solicitante de autorización de venta en la muestra agroecológica

Nombre y apellidos	**NIF/CIF:**

Datos personales de los vendedores para su autorización.

DATOS DEL VENDEDOR	**Numero de orden Reflejado en el ANEXO I**	
Apellidos y nombre		**NIF**
Domicilio:		

TIPOLOGÍA DE VENDEDOR

	Productor autónomo titular de la autorización
	Productor socio de la empresa titular de la autorización
	Familiares de Productores
	Auxiliares

Datos personales de los vendedores para su autorización.

DATOS DEL VENDEDOR	**Numero de orden Reflejado en el ANEXO I**	
Apellidos y nombre		**NIF**
Domicilio:		

TIPOLOGÍA DE VENDEDOR

	Productor autónomo titular de la autorización
	Productor socio de la empresa titular de la autorización
	Familiares de Productores
	Auxiliares

En a de de

Nombre, DNI y firma del solicitante

Los datos de carácter personal contenidos en el impreso podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por el Ayuntamiento de Zaragoza, como titular responsable del mismo, en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas y en el ámbito de sus competencias. Asimismo, se le informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE núm. 298, de 14 de diciembre).

ANEXO VI

TIPO DE PUESTO UNIFORME Y OBLIGACIONES A CUMPLIR DURANTE LA REALIZACIÓN DE LAS MUESTRAS.

Características de los puestos venta:

Los puestos de venta deberán estar conformados por carpas plegables o jaimas, con cubierta de lona estandarizada facilitada por el Servicio de Mercados y Promoción del Comercio.

Las carpas deberán de ser lo suficientemente resistentes para soportar los vientos normales en Zaragoza, y en su caso habrán de estar lastradas con pesos dispuestos en sus patas para poder soportar el viento.

Las dimensiones autorizadas de las carpas son de 4,5 x 3,0 metros y de 3,0 x 3,0 metros

Un productor podrá ocupar como máximo 18 metros cuadrados, es decir que su puesto podrá estar conformado por 18 metros cuadrados.

El tamaño del puesto se establece por los límites de las patas, no contabilizando en su caso las viseras.

En ancho del puesto corresponderá siempre a los 3 metros, El frente de venta será el largo de puesto, pero los puestos situados en las esquinas podrán realiza la venta por el lado del puesto libre.

El tamaño de los puestos habrá de ser elegido por los productores antes del sorteo de puestos para poder establecer las dimensiones totales.

Ningún elemento del puesto podrá estar fuera de las dimensiones enmarcadas por la carpa.

Los puestos se conformarán de tal manera que el o los frentes de venta tendrán que estar delimitados por el mostrador, que en ningún caso podrá salir del espacio enmarcado por las patas de la carpa, caso que el puesto se situé en una esquina y el productor no desee situar mostradores en el ancho, este deberá estar cubierto por una lona, así mismo la parte posterior del puesto deberá estar cubierta por una lona.

Los mostradores deberán tener una superficie lavable o estar cubiertos por elemento impermeable lavable y de fácil limpieza, estarán diseñados para impedir la contaminación, para ello tendrán una altura suficiente que lo garantice y se encontrarán limpios y en buen estado de mantenimiento, así mismo deberán estar cubiertos en su frente con un elemento textil que proteja y aislé este.

Todos los puestos deberán exponer el cartel con sus datos proporcionado por el administrador de la muestra

Medidas de higiene

En todo caso deberá la normativa higiénico-sanitaria legalmente establecida, en concreto la Ordenanza Municipal de Higiene Alimentaria.

Los productos alimenticios puestos a la venta especialmente susceptibles de contaminarse (en general todos aquellos productos que se presentan sin envasar, excepto frutas, verduras, frutos secos con cáscara, etc.) deberán mantenerse en: expositores, vitrinas, tras pantallas protectoras o en recipientes cerrados de manera que estén protegidos de la contaminación y al mismo eviten que los compradores tengan acceso a ellos.

En caso necesario dispondrán de suficientes equipos de frío que garanticen la conservación de los productos a la temperatura idónea. Por lo tanto, si se trabaja con productos que requieren conservación a temperatura regulada, se dispondrá de equipos frigoríficos apropiadas y con termómetro visible para comprobación de la temperatura.

Estos equipos deberán mantenerse fuera de la acción directa del sol.

Todos los puestos deberán de contar con el material necesarios para poder asegurar la limpieza (y desinfección) de cuchillos u otros utensilios de trabajo durante la jornada laboral. Preferentemente deben disponer de toallas húmedas y, geles de alcohol

Deben tener un cubo de basura con tapa de accionamiento no manual, escoba y recogedor que garantice que el puesto está limpio en todo momento y al desmontaje de este el espacio queda en perfectas

Hay que recordar a los clientes que no deben manipular la mercancía que no comprarán.

Derechos de los consumidores:

El precio de los productos tendrá que estar expuesto en todo momento quedando claro el concepto, es decir si este el por unidad Kg. etc.

Hay que tener visibles los indicadores de peso y precio de las balanzas para el comprador.

Todos los productores tienen que poder dar justificante de compra con sus datos fiscales.

.

ANEXO VII

NORMAS DE INSPECCIÓN Y CONTROL DE LA MUESTRA

Para participar en la Muestra Agroecológica de Zaragoza todos los productores autorizados a asistir tienen que comprometerse a cumplir y respetar las normas de inspección aquí expuestas y cualquier otras que se considere necesario para lograr los fines de la muestra y garantizar el cumplimento de su reglamento.

La inspección se centra en varios apartados a fin de garantizar el reglamento y los principios de la muestra, dichos apartados son los siguientes.

Sobre el producto

La producción es ecológica certificada

La producción ha sido cultivada o criada por los propios productores que acuden a la muestra

La salubridad del producto se encuentra garantizada

Sobre el productor y vendedores

Es el propio productor quien acude a vender a la muestra permaneciendo en el puesto al menos el 75% por ciento del tiempo en el puesto por día al menos el 90% de los días

En todo momento se encuentra en el puesto un vendedor autorizado y adecuadamente identificado

Los productores y vendedores autorizados cumplen con los requisitos del reglamento

Sobre el puesto de venta

Se cumplen todas las garantías sanitarias y el puesto tiene todos los elementos obligatorios

Estos requisitos conllevan las siguientes obligaciones

Controles Sobre el producto

Documentación acreditativa de la producción

- El ultimo certificado de producción ecológica emitido por una entidad autorizada
- Caso de que el productor desee vender producciones que estando en el campo aun no constará en el certificado en vigor o dicho certificado tenga una fecha de control de una campaña pasada, el productor deberá hacer entrega de la declaración de cultivos del año en curso sellada por el órgano de certificación.
- Para los productos transformados a maquila, además del certificado de elaborador ecológico del transformador, hará falta que el elaborador haga entrega al productor de un certificado que acredite que los lotes elaborados para dicho productor lo han sido a partir de las producciones propias entregadas por los productores, debiendo indicar los datos de trazabilidad tanto del producto primario como de los productos transformados entregados al productor.

Formularios de autocontrol

Los productores están obligados mediante el procedimiento que se establezca a mantener actualizado un listado de los productos que tienen en cada momento para ofrecer en la muestra.

El administrador de la muestra realizara controles periódicos para comprobar que no se ofrece ningún producto no incluido en la declaración, caso de encontrarse productos no incluidos se registraran y caso de repetirse en la siguiente edición pasara a registrarse como falta leve.

Para poder vender un producto este deberá o bien estar incluido en el certificado de producción ecológica o incluido en el programa de producción vegetal sellado por el órgano de certificación. En

cualquiera de ambos casos en el momento de entregar el nuevo certificado de producción ecológica, el administrador de la muestra procederá a comprobar que todos los productos declarados y ofertados en la campaña agrícola correspondiente al certificado se encuentran incluidos en este, y en caso contrario conforme al reglamento de la muestra se considerara como infracción muy grave.

Los formularios habrán de ser actualizados siempre que se pretenda vender un producto que empieza su temporada o bien cuando termine la misma.

Para cada edición de la muestra se considerará que el formulario en vigor él se ultimó rellenado antes de las 14 horas del jueves anterior

Controles Sobre el productor y vendedores

En todo momento, habrá de estar presente en el puesto un vendedor autorizado e identificado, pudiendo estar ayudado por un auxiliar sin identificar, pero este nunca podrá estar solo en el puesto.

Para que un auxiliar con la consideración de vendedor autorizado pueda suplir a un productor o familiar de productor en una edición de la muestra, se deberá avisar al administrador de la muestra al menos el viernes de la misma semana, y este contabilizara las ediciones en que falta el productor o familiar para que las suplencias no superen el 5% autorizado.

Controles de campo y análisis

Se harán al menos una inspección de campo anualmente por productor.

Para las inspecciones de campo se partirá de los datos recogidos del ultimo formulario de autocontrol y la última inspección en puesto, para de esta forma generar una hoja de inspección con los productos que el productor deberá demostrar que están en el campo o bien en almacén procedente de su propia producción.

Los productores al ser autorizados para la participación en la muestra autorizaran que se hagan estas inspecciones por quien se establezca por el área competente del Ayuntamiento de Zaragoza.

Cuando así se considere necesario se podrán realizar análisis multiresiduo tanto en campo como en el propio puesto de la muestra, para la realización de estos análisis en productor habrá de hacer entrega de cantidad de producto que se le solicite dependiendo del tipo de producto.

Para la realización de los análisis se tomarán tres muestras de producto que se cerraran con un precito numerado, y se realizara un acta de toma de muestra, donde se reflejaran los numero de precinto.

Una de las muestras tomadas quedara en custodia del productor y las otras dos serán custodiadas por el administrador de la muestra, llevando una a analizar en un laboratorio autorizado y conservando la otra, por si es necesaria tras un posible contraanálisis.

Controles sobre la imagen e higiene en el puesto

Se controlará que la imagen del puesto corresponde con lo establecido en el Anexo VI